

La necesidad de un registro nacional de agresores sexuales en Perú, en prevención de la reincidencia criminal. Lima-2024

The need for a national registry of sexual offenders in Peru, in prevention of criminal recidivism. Lima-2024

  Carmen del Pilar Gamero Huabil¹

¹ Poder judicial, Lima-Perú

Fecha de recepción: 10.12.2024

Fecha de revisión: 27.01.2025

Fecha de aprobación: 10.03.2025

Como citar: Gamero Huabil , C. (2025). La necesidad de un registro nacional de agresores sexuales en Perú, en prevención de la reincidencia criminal. Lima-2024. *Revista Regunt*, 5 (1), 51-58. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.05>

Resumen

La investigación realizada sugiere crear un Registro Nacional de Agresores Sexuales Sentenciados en Perú. Su propósito es prevenir que estas personas reincidan en su conducta delictiva y apoyar uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16), que busca promover la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones. El estudio tuvo como objetivo analizar las razones para incluir en la legislación un registro público que permita identificar a los agresores sexuales. Esto ayudaría a aumentar la seguridad de la ciudadanía y restablecer la confianza en el sistema judicial. Se utilizó una metodología básica con un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico hermenéutico, llevando a cabo entrevistas semiestructuradas con jueces, fiscales, académicos y abogados especializados en derecho penal y derechos humanos. Los resultados mostraron un acuerdo general sobre la necesidad de contar con un registro controlado de agresores sexuales. Sin embargo, también surgieron opiniones diferentes sobre la efectividad de este registro y los posibles riesgos de estigmatización. El estudio concluye que la creación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales en Perú podría ayudar a reducir la reincidencia y mejorar la seguridad pública. Sin embargo, es vital encontrar un equilibrio entre la transparencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas condenadas.

Palabras clave: registro nacional, agresores sexuales, prevención, reincidencia, seguridad ciudadana.

Abstract

The research suggests the creation of a National Registry of Sentenced Sex Offenders in Peru. Its purpose is to prevent these people from reoffending and to support one of the Sustainable Development Goals (SDG 16), which seeks to promote peace, justice and the strengthening of institutions. The study aimed to analyze the rationale for including in legislation a public registry to identify sex offenders. This would help increase citizen security and restore confidence in the judicial system. A basic methodology with a qualitative approach and a hermeneutic phenomenological design was used, conducting semi-structured interviews with judges, prosecutors, academics and lawyers specialized in criminal law and human rights. The results showed a general agreement on the need for a controlled registry of sexual offenders. However, different opinions also emerged on the effectiveness of such a registry and the possible risks of stigmatization. The study concludes that the creation of a National Sex Offender Registry in Peru could help reduce recidivism and improve public safety. However, it is vital to find a balance between transparency and the protection of the fundamental rights of convicted persons.

Key words: national registry, sex offenders, prevention, recidivism, public safety.

INTRODUCCIÓN

La creación de un registro de agresores sexuales tiene como finalidad prevenir futuros delitos y mejorar la confianza de la sociedad en la justicia. Al ofrecer información sobre delincuentes sexuales, se protege a las comunidades más vulnerables, como mujeres, niños y adolescentes, quienes son frecuentemente sus principales víctimas. De este modo, esta investigación aborda la necesidad de contar con mecanismos que protejan y prevengan la violencia sexual, un reto importante para mantener la paz social. Un registro de agresores facilitaría que tanto las víctimas como la comunidad estén informadas sobre posibles agresores en su entorno, promoviendo así una mayor cultura de prevención y protección. Además, garantiza el derecho de la sociedad a acceder a información crítica para su seguridad personal y familiar, mejorando la transparencia del sistema (Pérez, 2022).

La violencia sexual genera un rechazo fuerte en la sociedad, especialmente cuando las víctimas son niños o personas en situaciones vulnerables (Luque-González & Medina-Chico, 2018). Sin embargo, los estudios indican que, a pesar de implementar políticas como el registro de agresores sexuales (RAS) en Estados Unidos, no se ha demostrado que funcione como disuasivo efectivo en delitos sexuales, especialmente entre adolescentes (Najdowski & Cleary, 2019). Aun así, Simmons (2019) sostiene que pueden ser útiles en ciertos casos individuales.

El gobierno peruano debe establecer medidas para garantizar la protección de la comunidad y de familias en entornos educativos, sociales y laborales. Esto implica supervisar y, en algunos casos, separar a quienes han cometido abusos sexuales contra poblaciones vulnerables. En este sentido, un Registro Público de Agresores Sexuales (RPAS) ofrecería importantes beneficios al permitir a la comunidad reconocer a los agresores. Es crucial, sobre todo cuando las víctimas son menores, ya que este tipo de violencia toca lo más sensible en el ámbito personal y social. La violencia sexual es una de las formas más devastadoras de agresión, ya que ataca la dignidad de las personas e invade su intimidad, dejando traumas psicológicos difíciles de superar (Martín, 2017).

El objetivo del Registro Nacional Público para la Prevención e Identificación de Agresores Sexuales es identificar a aquellos condenados por delitos como violación y trata de personas. Aunque hubo un primer intento de implementarlo por parte del exparlamentario Octavio Salazar, no se concretó. La propuesta era que el registro fuera accesible de forma gratuita y permanente, manteniendo la información de los agresores incluso después de cumplir su pena. Este registro incluiría a personas con sentencias firmes o fichas por trata, así como información genética relacionada con evidencias biológicas en casos de delitos sexuales. También se detallaría información personal como nombres, fotografías, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y más (Andina, 2018).

Un informe reciente del MIMP muestra una alarmante realidad sobre la violencia sexual en Perú, con 7,776 niñas y adolescentes afectadas hasta mayo de 2024. Las mujeres constituyen el 93.5% de las víctimas, y más del 90% de ellas tenía entre 7 y 13 años cuando ocurrieron los primeros incidentes de violencia. A nivel general, el 93.6% de las personas que sufrieron violencia sexual son mujeres, indicando un riesgo constante para este grupo. Lamentablemente, los casos han aumentado, pasando de 13,843 en 2020 a 30,837 en 2023. Lima Metropolitana es la región más afectada en 2024, seguida por Arequipa, Cusco, La Libertad y Junín. Un dato preocupante del informe señala que el 42.7% de las denuncias revelaron un riesgo severo para las víctimas, y el 83% recibió apoyo legal (Guardamino, 2024).

En ese escenario se planteó como problema, la incorporación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales en la legislación peruana.

La investigación quedó justificada en razón a que un registro público no solo serviría como una herramienta para disuadir la violencia, sino que también ayudaría a monitorear a los condenados, lo que plantea un importante equilibrio entre la seguridad pública y los derechos individuales. En un nivel práctico, este registro es una respuesta a la necesidad urgente de aumentar la seguridad en comunidades vulnerables y, al mismo tiempo, intentar disminuir la reincidencia de delitos a través de un mejor seguimiento. Desde un punto de vista epistemológico, la investigación intenta llenar un vacío de conocimiento en Perú sobre cómo estos registros impactan en la sociedad.

Legalmente, la creación de este registro es esencial para que el Estado proteja los derechos fundamentales de los ciudadanos, siguiendo lo que establece la Constitución y los principios del derecho penal que priorizan el bienestar de la comunidad. Todo esto resalta la importancia y la urgencia de llevar a cabo esta investigación.

METODOLOGÍA

Este estudio es de *tipo básico*, ya que se enfoca en generar nuevos conocimientos y teorías sin buscar aplicaciones inmediatas (Bernal, 2010). Su objetivo es profundizar en la comprensión de un fenómeno específico: los fundamentos legales para crear un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS). La investigación pretende ofrecer argumentos jurídicos sólidos sobre la necesidad de incorporar un Registro Público de Agresores Sexuales (RPAS), considerando sus implicaciones legales, sociales y de derechos humanos. También se han analizado las posibles limitaciones y retos que implicaría el acceso público a esta información y su efecto en la prevención de delitos sexuales.

El estudio adoptó un *enfoque cualitativo* para analizar percepciones, creencias, experiencias y normas que influyen en la formulación de políticas públicas. Esto se logró a través de la recolección de datos no numéricos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), investigando las opiniones de actores clave como jueces, fiscales y abogados especialistas en criminología. También se evaluaron los argumentos a favor y en contra de establecer un registro público de agresores sexuales y el derecho de la sociedad a protegerse de la reincidencia.

Además, se utilizó un *diseño fenomenológico*, que se centra en las experiencias vividas de los involucrados (Katayama, 2014). En este caso, el fenómeno investigado fue la reincidencia de agresores sexuales y la posible implementación de un registro público como medida preventiva. Se buscó entender cómo perciben y experimentan este registro las personas afectadas, incluidos las víctimas, los agresores, los abogados y los defensores de derechos humanos.

El alcance fue exploratorio (Martínez, 2012), se buscó una comprensión inicial sobre el impacto que podría tener un Registro Nacional y público

de Agresores Sexuales, apoyándose en estudios previos, legislaciones comparativas y debates sobre la privacidad y la reincidencia delictiva.

Los participantes estuvo integrado por 8 personas: (i) académicos y abogados especializados en derecho penal, derechos humanos y derecho constitucional; y (ii) funcionarios públicos y autoridades judiciales, como fiscales y jueces, con experiencia en casos de delitos sexuales.

Los criterios de inclusión se circunscribió en que sean profesionales con experiencia comprobada en derecho penal, derechos humanos, protección de datos o delitos sexuales; y funcionarios públicos y autoridades que hayan estado activamente involucrados en casos judiciales relacionados con delitos sexuales o en la implementación de políticas públicas de prevención del delito en Perú.

Por otro lado, como *criterios de exclusión* se consideraron profesionales sin experiencia directa en los temas del estudio (como derecho penal o delitos sexuales); funcionarios que no hayan participado de manera relevante en estos casos; personas que no estén dispuestas a compartir sus experiencias de forma voluntaria o que no cumplan con normas éticas; y organizaciones o grupos que no tengan relación directa con la defensa de los derechos de las víctimas o la prevención del delito.

El estudio se realizó en Lima, que es la ciudad más importante de Perú y presenta una alta tasa de delitos sexuales. Además, es un centro donde se encuentran muchos actores del sistema penal y defensores de los derechos humanos. También es aquí donde se toman decisiones clave sobre legislación y política criminal, lo que la convierte en un contexto ideal para analizar las posibles repercusiones de un registro público.

Para la *recolección de datos*, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas que permitieron obtener información detallada y flexible de participantes clave (Martínez, 2012), como abogados y magistrados. Estas entrevistas se centraron en explorar sus percepciones y opiniones sobre la viabilidad y necesidad de establecer un Registro Público de Agresores Sexuales (RPAS). Además, se realizó un análisis de documentos relevantes (Muñoz, 2016), que incluye normativas nacionales e internacionales sobre registros de agresores sexuales, estudios

previos sobre reincidencia y derechos de los condenados, así como regulaciones sobre protección de datos.

RESULTADOS

En respuesta al objetivo general, se observó que todos los entrevistados coincidieron en reconocer que las restricciones en el acceso a bases de datos son un obstáculo importante para prevenir la reincidencia delictiva. La falta de un registro accesible dificulta que la sociedad y las autoridades implementen medidas preventivas efectivas. También existe un acuerdo sobre la necesidad de crear un registro público con precaución, equilibrando la prevención del delito con los derechos fundamentales de los agresores. Se sugiere que un acceso controlado podría beneficiar a las instituciones pertinentes sin comprometer la privacidad y los derechos de los condenados. Además, se subraya que simplemente ampliar el acceso a estas bases de datos no aborda el problema central de monitoreo y prevención de la reincidencia, por lo que es crucial mejorar la efectividad de los programas de rehabilitación y supervisión judicial.

De otro lado, en cuanto a las diferencias, surgió un debate sobre la efectividad del acceso a las bases de datos. Algunos opinan que un registro accesible podría disuadir a los infractores y ayudar a identificar patrones delictivos, mientras que otros sostienen que el acceso restringido no es el principal obstáculo para prevenir la reincidencia y que es más relevante implementar medidas de seguimiento. También hay preocupaciones sobre el impacto negativo de la estigmatización en la reinserción social de los exconvictos. Aunque algunos creen que difundir información puede ser perjudicial, se sugiere que un acceso controlado para ciertas autoridades podría facilitar intervenciones efectivas sin afectar la reintegración. Respecto a las soluciones, algunos proponen un acceso más amplio bajo supervisión para instituciones de salud mental y educación, mientras que otros destacan la necesidad de mejorar primero los programas de rehabilitación.

Respecto al consenso en que un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) podría ser una herramienta efectiva para reducir la reincidencia. Existe opinión conjunta que este

registro permitiría que las autoridades y la comunidad estén informadas sobre individuos con antecedentes delictivos, lo que fortalecería las estrategias de prevención y control en la política criminal. Sin embargo, es crucial equilibrar esta medida con la protección de los derechos de los exconvictos, garantizando que el registro no comprometa su rehabilitación. También se destacó que el éxito de un registro debe integrarse con programas de rehabilitación y reinserción social para evitar la marginación de los agresores.

Por otro lado, existe un debate sobre la efectividad del registro para prevenir reincidencias; algunos creen que puede ser valioso para monitorear agresores, mientras que otros argumentan que su impacto sería limitado sin la rehabilitación y el tratamiento psicológico adecuados. Hay desacuerdos sobre las prioridades a abordar: algunos defienden invertir en programas de intervención temprana y apoyo a las víctimas en lugar de crear un registro público, y otros sostienen que el registro podría ser parte de un enfoque más amplio que proteja también a las víctimas. Además, se mencionan posibles consecuencias negativas; aunque algunos creen que el registro puede complementar la política de seguridad pública, otros advierten que podría fomentar la estigmatización y marginación de los exconvictos, dificultando su reintegración.

En cuanto a un Registro Nacional de Agresores Sexuales, los entrevistados coincidieron en que establecerlo podría mejorar la percepción de seguridad en la ciudadanía al proporcionar información sobre delincuentes sexuales, logrando que la comunidad se sienta más segura y confiada en el sistema judicial. Existe consenso sobre la necesidad de regular este acceso, enfatizando la importancia de restringirlo para proteger el derecho a la privacidad de los exconvictos y asegurando que la información se utilice solo por autoridades competentes, evitando así la vulneración de derechos fundamentales. Un registro bien gestionado también podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial, demostrando un compromiso real con la prevención de delitos sexuales, y la transparencia en el manejo de la información sobre agresores sería un aspecto positivo para la legitimidad del sistema.

A pesar de las coincidencias, hay diferencias sobre la efectividad del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) en relación a la

seguridad pública. Algunos creen que este registro podría aumentar la sensación de seguridad y control, mientras que otros advierten que podría ofrecer una falsa sensación de seguridad sin abordar las causas reales de la reincidencia. Además, hay preocupaciones sobre cómo un registro de acceso público podría violar los derechos de privacidad de los condenados, generando estigmatización y dificultando su reinserción social, lo que podría tener un impacto negativo en la sociedad en general. La discusión refleja diferentes enfoques en política criminal: algunos ven el registro como una herramienta disuasoria dentro de un marco que incluya la rehabilitación, mientras que otros abogan por priorizar los derechos humanos por encima de la simple vigilancia.

Como experiencia de países como Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y Nueva Zelanda se evidencia que la implementación de Registros de Agresores Sexuales (RAS) ayuda a disminuir la reincidencia y mejorar la percepción de seguridad pública, lo que sugiere que un registro similar podría ser beneficioso en Perú. Se considera que un registro nacional proporcionaría a las autoridades y a la ciudadanía una herramienta eficaz para identificar riesgos, monitorear más de cerca a los agresores y fomentar la colaboración entre comunidades y autoridades, especialmente en áreas vulnerables. Sin embargo, se destaca la necesidad de implementar el registro con cuidado en Perú, asegurando que se respete la seguridad y la privacidad, ya que los beneficios dependerán de cómo se diseñe y administre el registro para evitar problemas como la marginación de los exconvictos.

Por otro lado, las opiniones entre los entrevistados varían sobre la efectividad del Registro Nacional de Agresores Sexuales, algunos consideran beneficios claros en contextos internacionales, pero otros advierten sobre consecuencias adversas, como dificultades en la reinserción social y aumento de la estigmatización, sugiriendo que no todos los registros logran reducir la reincidencia y pueden provocar más problemas. En cuanto a la accesibilidad, hay posturas que van desde registros completamente públicos hasta enfoques más limitados, como los modelos de Suecia y Finlandia, lo que refleja la tensión entre la necesidad de vigilancia y el derecho a la privacidad de los exconvictos. Algunos opinan que un registro podría mejorar la vigilancia y ayudar a identificar reincidencias, mientras que otros enfatizan la necesidad de equilibrar la

prevención con la rehabilitación, advirtiendo que enfocarse solo en el control podría dificultar la reintegración social de los agresores.

En relación a un sistema de supervisión periódica para actualizar el estatus de los condenados, se sugiere revisiones frecuentes, de cada dos años, para asegurar la precisión del registro y proteger la privacidad de los exconvictos. También hay consenso en que el acceso al registro debe ser controlado y limitado a autoridades pertinentes, con protocolos de confidencialidad para evitar abusos y garantizar un manejo respetuoso de la información. Además, se coincide en que los condenados deben tener la opción de solicitar la revisión y corrección de sus datos en el registro, así como la importancia de establecer un “derecho al olvido” para aquellos que demuestren su rehabilitación, lo que facilitaría la preservación de su derecho a la privacidad a largo plazo.

Sin embargo, los entrevistados tienen diferencias sobre los mecanismos de supervisión y proponen ideas para crear un comité de supervisión que incluya jueces, fiscales y defensores de derechos humanos, aunque algunos dejan latente la duda en cuanto a su efectividad y sugieren que se incluya a profesionales de rehabilitación. De otro lado, en cuanto a la duración de la inscripción, las opiniones varían: algunos defienden restricciones estrictas que permitan la eliminación de agresores que hayan completado su rehabilitación, mientras que otros creen que ciertos tipos de agresores deberían tener períodos de inscripción más largos. Además, hay consenso en que el registro debe estar vinculado a programas de apoyo para la reintegración y rehabilitación, aunque las opiniones sobre la naturaleza y el alcance de estos programas difieren: algunos proponen que sean obligatorios y otros creen que deben ser opcionales.

En cuanto a la necesidad de proteger la información del Registro Nacional de Agresores Sexuales implementando un sistema de cifrado de datos. Ello consideran que aseguraría que solo las autoridades acreditadas tengan acceso, lo que busca disminuir la exposición innecesaria y minimizar el riesgo de estigmatización de los condenados. Hay un consenso en que el acceso al registro debe restringirse a fuerzas de seguridad y autoridades judiciales, evitando un acceso público indiscriminado para garantizar que la información se utilice solo con fines preventivos y judiciales, protegiendo así la dignidad de los condenados. También se reconoce la

importancia de permitir a los condenados solicitar actualizaciones o correcciones en sus datos para asegurar la precisión del registro y evitar estigmatizaciones injustas, así como la propuesta de un “derecho al olvido” para quienes hayan demostrado una rehabilitación efectiva, equilibrando la transparencia con la reintegración social.

Sin embargo, existen diferencias entre los entrevistados sobre la estructura de supervisión y proponen formar un comité que incluya defensores de derechos humanos, jueces y psicólogos para garantizar el respeto a la privacidad. No obstante, hay desacuerdos sobre quiénes deberían formar parte de este comité y cómo debería realizarse el monitoreo del registro. Algunos abogan por incluir a otros actores relevantes en el proceso de rehabilitación. Respecto al “derecho al olvido”, se propone que aquellos condenados que cumplan con los requisitos de rehabilitación puedan beneficiarse de este derecho, pero las opiniones varían sobre los criterios específicos a aplicar, con algunos defendiendo un enfoque más estricto y otros sugiriendo criterios más flexibles. Además, hay diferentes opiniones sobre qué información debería ser accesible al público; mientras algunos proponen un acceso limitado a datos básicos, otros defienden una mayor transparencia o, por el contrario, abogan por una protección más estricta para evitar la estigmatización.

En cuanto a considerar las normas internacionales de derechos humanos y privacidad al crear un Registro Nacional de Agresores Sexuales, existe consenso de que resultan esenciales para proteger la dignidad y los derechos fundamentales de los condenados, siguiendo los principios de proporcionalidad y no discriminación, como sugieren las recomendaciones internacionales, asegurando que las medidas adoptadas sean justas y equilibradas. Se subrayó que el registro debe ser una herramienta preventiva y no punitiva, enfatizando la importancia de priorizar la rehabilitación de los condenados y centrar el registro en la protección de los derechos y el debido proceso.

Por otro lado, el análisis de los entrevistados revela diferencias en cuanto a la relación entre la normativa internacional y la soberanía de Perú en la legislación sobre un RNAS. Algunos argumentan que Perú puede crear un registro adaptado a su contexto, mientras que otros

insisten en que las pautas internacionales deben seguirse rigurosamente. Aunque algunos participantes sugieren que el derecho internacional debe influir, también abogan por un margen para adaptar las normas a la realidad nacional, permitiendo así la creación de un registro que respete efectivamente los derechos humanos. Además, hay diferentes puntos de vista sobre la aplicabilidad de modelos de registros que cumplen con la normativa internacional; algunos consideran que los ejemplos de Europa y América del Norte son útiles, mientras que otros expresan dudas sobre su adecuación a un contexto tan distinto como el peruano.

CONCLUSIONES

La implementación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) en Perú se considera una medida efectiva para prevenir la reincidencia delictiva y mejorar la seguridad ciudadana. Sin embargo, es esencial encontrar un equilibrio entre la protección de la sociedad y los derechos de los condenados. El análisis de experiencias internacionales y de expertos indica que un registro bien diseñado puede ayudar en la identificación y monitoreo de agresores, apoyando a las autoridades y aumentando la percepción de seguridad en la comunidad. Para que sea efectivo, debe establecerse dentro de un marco legal que garantice la protección de los datos, limite el acceso a autoridades competentes y contemple mecanismos de actualización y revisión periódica. Además, el RNAS debe integrarse en una estrategia más amplia que incluya programas de rehabilitación y reinserción social, evitando la estigmatización que podría dificultar la reintegración de los exconvictos.

La creación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) se justifica desde la perspectiva de la política criminal como una herramienta efectiva para prevenir la reincidencia y mejorar la seguridad. La opinión de expertos y experiencias en otros países sugieren que un registro bien diseñado ayudaría a identificar y monitorear a los agresores sexuales, facilitando la labor de prevención del delito por parte de las autoridades. Sin embargo, es fundamental que su implementación se realice dentro de un marco legal que respete los derechos fundamentales

de los condenados, como su privacidad y oportunidades de rehabilitación, equilibrando la protección social con estas consideraciones.

La creación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) tendrá un efecto positivo en la percepción de seguridad y confianza en el sistema judicial. Un registro bien regulado proporcionaría a la comunidad una mejor sensación de control y protección frente a posibles agresores. No obstante, es crucial equilibrar esta medida con la protección de los derechos de los condenados, evitando estigmatizaciones y facilitando su reinserción social. La efectividad del registro para mejorar la seguridad y la confianza dependerá en gran parte de su diseño, implementación y de cómo se comunique a la sociedad.

La implementación de un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) ofrecería beneficios importantes para prevenir la reincidencia delictiva y mejorar la seguridad pública. Según el análisis de experiencias internacionales y opiniones de expertos, un registro bien diseñado puede facilitar la identificación y monitoreo de agresores sexuales, lo que permitiría a las autoridades y comunidades tomar medidas preventivas más efectivas. Sin embargo, es vital que se implemente de manera cuidadosa, equilibrando la protección de la sociedad con el respeto a los derechos de los condenados.

Los mecanismos de supervisión y actualización del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) son esenciales para asegurar su efectividad y precisión a lo largo del tiempo. El análisis de expertos y la experiencia internacional indican que es necesario establecer un sistema de revisiones periódicas, preferiblemente cada dos años, para actualizar el estado de los registrados. También se subraya la importancia de tener protocolos de confidencialidad y acceso restringido solo a autoridades competentes. Además, se debe permitir a los registrados solicitar correcciones y actualizaciones de sus datos. Implementar un “derecho al olvido” para aquellos que demuestren una rehabilitación efectiva también es clave para equilibrar la seguridad pública con los derechos de los condenados.

Mantener un equilibrio entre la transparencia del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) y la protección de los derechos fundamentales de los condenados es un desafío importante. Para lograrlo, es necesario adoptar medidas como el

cifrado de datos, limitar el acceso a autoridades competentes y permitir que los registrados pidan actualizaciones o correcciones de su información, ya que estos son elementos clave para este equilibrio.

La perspectiva del derecho internacional sobre la creación de un un Registro Nacional de Agresores Sexuales (RNAS) busca equilibrar la protección de la sociedad con el respeto por los derechos de los condenados. El derecho internacional reconoce la importancia de estos registros para la seguridad pública, pero también advierte sobre los riesgos de estigmatización y discriminación que pueden derivarse de su implementación.

Financiación: sin financiamiento

Conflicto de interés: ninguno

REFERENCIAS

Andina (2018). Conoce el proyecto de ley que crea el registro de agresores sexuales. *Andina, Agencia peruana de noticias*. <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-proyecto-ley-crea-registro-agresores-sexuales-701970.aspx>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra Ed.). Colombia: PEARSON.

Guardamino, B. (2024). Más de 7 mil niñas y adolescentes en todo el Perú han sido víctimas de violencia sexual en lo que va del 2024. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2024/06/27/mas-de-7-mil-ninas-y-adolescentes-en-todo-el-peru-han-sido-victimas-de-violencia-sexual-en-lo-que-va-del-2024/>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta Ed.). Mc.GRAW.

Katayama, R. J. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega

- Luque-González, A. & Medina-Chico, J. D. (2018). Registro de agresores y castración química para agresores sexuales como medida de seguridad para evitar la reincidencia. *Revista de Aplicaciones del Derecho*, 2(6), 23-33. https://www.ecorfan.org/republicofperu/research_journals/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho/vol2num6/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho_V2_N6_4.pdf
- Martín González, J. (2017). *El Registro Central de delincuentes sexuales en España* [Tesis de licenciatura, Universidad Miguel Hernández]. Repositorio institucional. <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/3634/1/Mart%C3%ADn%20Gonz%C3%A1lez%2C%20Javier.pdf>
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. Cengage Learning.
- Muñoz, C. (2016). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (2da ed.). Editorial Prentice Hall, Pearson.
- Najdowski, C. J., & Cleary, H. M. D. (2019). Awareness of sex offender registration policies and self-reported sexual offending in a community sample of adolescents. *Psychology Faculty Scholarship*, 3. https://scholarsarchive.library.albany.edu/psychology_fac_scholar/3
- Pérez, M. (2022). Proponen crear un Registro Único de Violadores “para que lo use la sociedad”. *Politicahoy.com*, <https://politicahoy.com/elecciones/proponen-crear-un-registro-unico-de-violadores-para-que-lo-use-la-sociedad--20223415150>
- Simmons, M. L. (2019). Evaluating the legal assumptions of Victoria’s Sex Offender Registration Act 2004 from a psychological perspective. *Psychiatry, Psychology and Law*, 26 (5), pp. 783 – 7963. <https://doi.org/10.1080/13218719.2019.1642254>